

Resolución de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Animal, por la que se aprueba el Plan de Control aplicable a las ayudas concedidas para la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», cuyas bases reguladoras y convocatoria se establecen por Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV 22.12.2022)

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015), determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169 de la misma Ley 1/2015 establece que el plan de control deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la información que exige dicho artículo.

En el caso del plan de control que se anexa a esta resolución está referido a las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana financiadas dentro del PRTR (Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad», Inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina»), y sus bases reguladoras y convocatoria se establecieron mediante la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (en adelante Resolución de 16 de diciembre de 2022) y en sus respectivas modificaciones de 19 de enero de 2023 y de 27 de diciembre de 2023.

En este orden de cosas, en el apartado 3 de la Base quinta de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, en cumplimiento de los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, se describe el método general de control de la subvención, siendo el plan de control que se anexa a esta resolución un instrumento de carácter técnico cuya finalidad consiste en organizar los medios, diseñar y secuenciar las distintas tareas de comprobación que deben ser acometidas para cumplir con lo ya previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención.

En virtud de los preceptos mencionados, y a efectos de dar cumplimiento con el mandato legal de establecer un plan de control, y de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa europea, estatal y autonómica respecto a la implementación de las ayudas financiadas con Fondos Europeos, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta dirección general, la Ley 1/2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones y normativa de desarrollo, y de acuerdo con las obligaciones, controles y remisión de información previstas: en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, y demás normativa autonómica, estatal y europea aplicable, resuelvo:

Primero

Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, que será aplicable a las ayudas concedidas para la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, financiadas por el PRTR, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en la respectiva resolución de bases reguladoras y convocatoria aprobadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV 22.12.2022), modificada por Resolución de 19 de enero de 2023, de la conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV 20.01.2023) y, por Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (DOGV 29.12.2023).

Segundo

Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

València, en agosto de 2024. – La persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Animal

ANEXO

Plan de Control aplicable a las ayudas para la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», concedidas dentro del programa de la Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad», Inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina».

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015), durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la Ley 1/2015, se establecen los siguientes parámetros de control:

1. **Ámbito de aplicación**

Este plan de control se aplica a las ayudas otorgadas en virtud de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, financiadas por el PRTR (en adelante Resolución de 16 de diciembre de 2022), a su vez modificada por Resolución de 19 de enero de 2023, de la conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, (DOGV 20.01.2023) y, por Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (DOGV 29.12.2023).

Tal y como se indica en la citada Resolución de 16 de diciembre de 2022, los beneficiarios de las ayudas tienen la obligación de someterse a las actividades de comprobación de la dirección general competente en espacios naturales protegidos e, igualmente, se indica que una vez presentada la documentación justificativa por el beneficiario se procederá a la comprobación de la inversión en el plazo de seis meses.

2. Objeto del control

2.1. El control de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) Que se han entregado los bienes o productos subvencionados, y se han realizado los servicios o actividades subvencionados.
- b) Que el gasto declarado por los beneficiarios de la ayuda ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.
- c) Que los beneficiarios de las ayudas utilizan un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada
- d) Que se dispone de toda la documentación sobre el gasto y se dispone de una pista de auditoría apropiada.
- e) Que respecto a las operaciones subvencionadas queda garantizada la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda.
- f) Que sobre el terreno se han verificado operaciones concretas seleccionadas a través de un método de muestreo que garantice su representatividad.
- g) El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- h) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- i) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- j) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- k) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por los beneficiarios de las ayudas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2.2. Adicionalmente, y en cumplimiento de la normativa europea aplicable a las acciones financiadas por el MRR, también serán objeto de control específico, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) El cumplimiento dentro del objetivo 69 «Actuaciones de conservación de la biodiversidad» en la actuación, en el caso de que se trate de una actuación de las que aportan hectáreas o en caso de no aportar hectáreas, consecución del objetivo auxiliar.

b) El cumplimiento del principio DNSH, principio de «no causar daño significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, incluyendo el cumplimiento de la circularidad y del etiquetado climático y digital.

c) El cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado y de minimis, y resto de normativa aplicable cuando la persona beneficiaria y/o destinataria última de la ayuda desarrolla una actividad económica. Y en especial, el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda a otorgar establecidos por el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, 24.12.2013).

d) El cumplimiento de las medidas antifraude.

Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

e) El cumplimiento de la normativa de doble financiación:

- Que en el caso de concurrencia de la financiación del gasto con otros programas e instrumentos de la Unión la ayuda no cubra el mismo coste.
- Que no se da el caso de doble financiación del gasto con otros regímenes de financiación nacionales.

f) El cumplimiento de la aportación al expediente de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes.

g) El cumplimiento de la aportación al expediente de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

h) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información, en particular que los perceptores de fondos han hecho mención del origen de esta financiación y han velado por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. Control de la subvención

3.1. Tipos de control a efectuar sobre la línea

3.1.1. Actuaciones de control administrativo

En el control administrativo se revisará toda la documentación presentada por cada una de las ayudas concedidas, que al efecto de la Resolución se han establecido como de aportación preceptiva por el beneficiario, así como la comprobación de cada beneficiario de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y Generalitat y frente a la Seguridad Social). Se comprobarán todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados, antes de proceder a la liquidación.

En este sentido, el control administrativo de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de las personas beneficiarias de las ayudas.
- b) El examen de facturas, albaranes, pedidos y contratos, y certificados de pago y justificantes bancarios de actuaciones subvencionables.
- c) El examen de presupuestos, informes y memorias, proyectos, certificados de ejecución y declaraciones responsables respecto a las actuaciones subvencionadas.
- d) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- e) En el caso de que la persona beneficiaria esté sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público las actuaciones de control incluirán la documentación justificativa del procedimiento de contratación.
- i) La verificación del cumplimiento de los principios transversales de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, relativas a la protección de los intereses de la Unión, y la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, el cumplimiento de todas las obligaciones que como Entidades ejecutoras o que gestionen fondos MRR le correspondan.

3.1.2. Actuaciones de control *in situ* sobre el terreno

Para comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, se comprobará *in situ* el 100% de los trabajos incluidos en los proyectos presentados.

El personal de la dirección general competente en espacios naturales protegidos podrá controlar sobre el terreno, las siguientes actuaciones:

- a) La comprobación material de ejecución de las inversiones financiadas.
- b) El ajuste de las actuaciones realizadas a los proyectos, memorias técnicas y demás documentación técnica presentada en la solicitud.

- c) El cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) El cumplimiento efectivo del principio DNSH durante la implementación de las actuaciones a realizar: circularidad, gestión de residuos, y otros aspectos relacionados con el mismo.
- e) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, difusión e información.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

3.1.3. Controles *a posteriori* y/o de calidad

Finalizada la actividad subvencionable, la persona titular del servicio con competencias en Espacios Naturales Protegidos o, en su defecto, persona en quien delegue del servicio, que sea igualmente ajena a la gestión del procedimiento, revisará la documentación para la comprobación material del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención. Se comprobará la parte del expediente administrativo correspondiente y las acciones realizadas para la comprobación material de la efectiva realización de la actividad o cumplimiento de la finalidad. Podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución.

4. Actuaciones de control específicas:

4.1. Comprobación del seguimiento, cumplimiento del objetivo 69 conforme al PRTR y su no reversión.

- a) Control de la introducción de datos en la plataforma CoFFEE.
- b) En su caso, verificación cartográfica de las actuaciones físicas en territorio. Comparación de ortofototos y sistemas de cartografía digital.
- c) En su caso, verificación de la aprobación de figuras de protección en el territorio ámbito del proyecto.
- d) En su caso, comprobación de la aprobación y cumplimiento de acuerdos o convenios que garanticen la ejecución de los objetivos establecidos en los proyectos.
- e) Comprobación de las hectáreas efectivas resultantes de las actuaciones.

4.2. Actuaciones de control del cumplimiento del principio DNSH.

a) Con carácter general, se comprobará que se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución

de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

A estos efectos, se deberá comprobar el cumplimiento de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, mediante la verificación de la documentación de características técnicas indicada en las bases. En concreto:

- En el caso de actuaciones que durante la ejecución pueden causar un daño a alguno de los principios de DNSH, comprobación de que se han mitigado los mismos.
- En el caso de realización de obras con generación considerable de residuos: documento acreditativo de que se han gestionado correctamente los residuos según Guía Técnica de la Comisión Europea para cumplimiento DNSH (informe más certificado de gestor de residuos autorizado).
- En el caso de plantaciones: uso de planta autóctona (listado de especies replantadas).

b) En cuanto al etiquetado climático y digital: se comprobará que se ha realizado una inversión en el siguiente código de campo de intervención:

050: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

b.1) Etiquetado verde: comprobación del cumplimiento del objetivo 69 o del objetivo auxiliar.

- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 40%.
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%.

b.2) Etiquetado digital. No aporta.

4.3. Cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado y de *minimis*.

a) A efectos de comprobar un potencial incumplimiento de la normativa de ayudas de estado o de *minimis*, se comprobará en la Base de datos nacional de subvenciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, 24.12.2013), concretamente, se verificará que el importe total de ayudas recibida por la persona beneficiaria de la ayuda, bajo este concepto de *minimis*, no supera el umbral máximo establecido en esta norma en el ejercicio fiscal de la concesión de la ayuda y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

b) En el caso de que la comprobación anterior fuera positiva, se requeriría a los beneficiarios para que hicieran la correspondiente justificación de las mismas, mediante

alegaciones por escrito en un plazo máximo de 10 días desde la comunicación.

c) Si se constatará un supuesto de infracción de estas obligaciones, será de aplicación su normativa específica.

d) En su caso, y si concurren los requisitos legales, se podrá iniciar un expediente de devolución de las ayudas.

4.4. Actuaciones de verificación del cumplimiento de las medidas antifraude.

Se comprobará la existencia de plan de medidas antifraude publicado en la página web de la entidad beneficiaria, en los casos en los que al tratarse de una entidad ejecutora del PRTR tenga la obligación de tenerlo.

4.5. Actuaciones de control del cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad).

a) A efectos de comprobar si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, se comprobará en la Base de datos nacional de subvenciones si a los beneficiarios de la ayuda a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto.

b) Se solicitará a los beneficiarios de la ayuda la información de las subvenciones percibidas para un mismo objeto, y se comprobará que no hay doble financiación mediante el examen de facturas y demás documentación de la actuación realizada.

c) En su caso, se solicitará información a la entidad concedente de la ayuda percibida en la que se haya podido incurrir en doble financiación.

d) Si hubiera doble financiación, se procedería a iniciar el expediente de reintegro que corresponda.

4.6. Actuaciones de control del cumplimiento de la concesión de derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes y Actuaciones de control de cumplimiento de la DACI.

Verificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el anexo IV la orden HFP/1030/2021 y, en su caso, la orden HFP/55/2023 por parte del beneficiario:

a) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (en su caso).

b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). A efectos de la comprobación del cumplimiento de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes, se realizarán comprobaciones respecto a que el beneficiario de la ayuda ha presentado Compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal

de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR).

d) Resultado informe Minerva (en su caso).

4.7. Actuaciones de control de cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información.

Se comprobará que en cualquier acción de promoción y divulgación relacionada con el objeto de estas ayudas (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como webs, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado, se hará constar expresamente y por este orden:

- Emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 34, apartado 2, del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021
- Logotipo Gobierno de España
- Logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
- Logotipo de la Generalitat Valenciana, Conselleria con competencias en la Gestión de Espacios Naturales Protegidos
- Logos de identidad corporativa GVANEXT.

Se debe garantizar que los beneficiarios de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión. Se justificará mediante reportaje fotográfico y en su caso documental, según Manual de Identidad corporativa GVANEXT.

Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el del Fondo Europeo y el de la Comunitat Valenciana se verificará que figuran con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Los emblemas y logotipos se encontrarán en

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

<https://presidencia.gva.es/va/manuales-corporativos>

5. Criterios de selección de la muestra y porcentaje de control

De la ayuda concedida se controlará:

- El 100% en los controles administrativos.
- El 100% en la verificación in situ o sobre el terreno.
- Respecto al control de calidad se realizará en al menos en el 50% de los expedientes que representen a su vez al menos el 50% de las ayudas concedidas. La selección de la muestra se realizará mediante insaculación.